



DECRETO No 1287 : 26 NOV 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA COMO MEDIDA DE ORDEN PÚBLICO, LA LEY SECA CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,**

**En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, 29 de la Ley 1551 de 2012, y 195 del Acuerdo Distrital 024 de 2004, y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo segundo de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 315 Superior, es atribución de los alcaldes, conservar el orden público, de conformidad con la ley.

Que acorde con el literal b) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, al alcalde le corresponde en relación al orden público, entre otras funciones:

*"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

*"2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

*"a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*

*"b) Decretar el toque de queda;*

*"c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*

*"d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*

*(...)*

*"3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*

*"4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. (...)"*

Que el artículo 195 del Acuerdo 024 de 2004, establece que el Alcalde Mayor del Distrito como primera autoridad de policía, tiene entre otras funciones asignadas por la ley, las siguientes: *"1. Expedir los reglamentos, órdenes y medidas necesarias para conservar el orden público y proteger los derechos y libertades públicas, de acuerdo con la Constitución y la Ley."*

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 4369 del 18 de mayo de 2021, establece como fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, el día 28 de noviembre de 2021.

Que posteriormente, la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 9261 del 31 de agosto de 2021, modifica la anterior fecha, y fija como fecha de las elecciones de marras, el día 5 de diciembre de 2021.

Que así las cosas, y con el objeto de garantizar en mayor medida, la tranquilidad, seguridad, y la preservación del orden público, se considera necesario, adoptar como medida de orden público,



DECRETO No 1287

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA COMO MEDIDA DE ORDEN PÚBLICO, LA LEY SECA CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

la Ley Seca con ocasión de la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, el día 5 de diciembre de 2021.

Qué en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. Prohibición de expendio y consumo de bebidas embriagantes.** Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos o abiertos al público, tales como calles, parques, plazas, plazoletas, espacios residenciales y en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, desde las 2:00 a.m. del día domingo 5 de diciembre de 2021, hasta las 5:00 a.m. del día lunes 6 de diciembre de 2021. Con ocasión de las elecciones de la realización de elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, el día 5 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar** a los Organismos de Seguridad, Autoridades del Gobierno Distrital y a la Policía Nacional, hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el Distrito de Cartagena de Indias, y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.

**PARÁGRAFO. Sanciones.** Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto darán lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en las normas que regulan la materia.

**ARTICULO TERCERO. Ordenar** a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones del Distrito de Cartagena, la difusión de boletines y comunicados a través de medios electrónicos, redes sociales o vías streaming con el objeto de informar a la ciudadanía en general, las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO. Remítir** copia del presente Decreto, a la Policía Nacional, a las Alcaldías Locales y a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. Publicación.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 26 NOV 2021.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**WILLIAM DAU CHAMAT**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Vo.Bo. David Munera Cavadía  
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Myrna Martínez Mayorga  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Teresa Ordoñez Carretero  
Asesora Externa OAJ